RAWSON, 26 de marzo de 2024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: "**B., F. A. y Otros c/ MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA s/ Acción de habeas data" (Expte. Nº 25.874 - Año: 2023).** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 39/2024, se desestimó el recurso extraordinario federal deducido por F. A. B. y N. G. G., sin regular honorarios.

------ Que mediante presentación digital ID 1394989 la Municipalidad de Comodoro Rivadavia deduce aclaratoria respecto de la omisión en la imposición de costas y regulación de honorarios en la Sentencia Interlocutoria N° 39/2024. Señala que en casos similares este STJ que cita, se impusieron costas a la parte perdidosa y se reguló honorarios a los letrados de la contraria.----------

------ Entiende que la omisión resulta susceptible de ser enmendada por pedido de aclaratoria toda vez que los considerandos no desarrollan el alcance con que se aplica en autos el citado art. 11 y la parte resolutiva solo lo cita.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que el art. 36° del CPCC establece las facultades ordenatorias de los Magistrados para «corregir, en la oportunidad establecida en el art. 168°, incisos 1° y 2°, errores materiales, aclarar conceptos oscuros, o suplir cualquier omisión de la sentencia acerca de las pretensiones discutidas en el litigio, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión» (Inc. 3°).

------ Que así ocurre en el supuesto de autos, pues se advierte que se ha omitido en la parte resolutiva regular honorarios a la representación letrada de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia quien contestó los agravios del recurso extraordinario federal mediante escrito digital ID 1333350. ----------

------ Entonces, toda vez que asiste razón a la recurrente, corresponde hacer lugar a lo peticionado y rectificar tal omisión modificando en lo pertinente la Sentencia Interlocutoria N° 39/2024, e imponer las costas a la recurrente

perdidosa y regular los honorarios de la representación letrada de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Dres. I. A. V. y E. M. G. D. M., en conjunto, en un 25% de lo regulado a esa representación letrada de la parte por sus labores en primera instancia, sin perjuicio de los mínimos legales y con más IVA si correspondiera.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- R E S U E L V E:----------

------ **1°) HACER LUGAR** a la aclaratoria solicitada y, en consecuencia, modificar la parte resolutiva de la Sentencia Interlocutoria Nº 39/2024, la que quedará redactada del siguiente modo: "**1°) DESESTIMAR** el recurso extraordinario federal deducido por la amparista. **2º) IMPONER** las costas a la parte recurrente perdidosa (art. 69 del CPCC, 1ra. parte). **3°) REGULAR** los honorarios de la representación letrada de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Dres. I. A. V. y E. M. G. D. M., en conjunto, en un 25% de lo regulado a esa representación letrada de la parte por sus labores en primera instancia, sin perjuicio de los mínimos legales y con más IVA si correspondiera. **4º) NO REGULAR** honorarios al Dr. G. M. W. (regla 11, Ac. 4/2007, CSJN). **5°) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, devuélvase". ----------

------ **2°) PROCÉDASE** por Secretaría, a dejar nota marginal en la sentencia mencionada y en sus respectivas copias obrantes en este Tribunal.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros por haberse alcanzado la mayoría (art. 16 de la ley V N° 174 y art. 5 del Ac. Plenario 4949/2020).----------
Fdo.: Dr. Ricardo A. NAPOLITANI - Dra. Silvia A. BUSTOS.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2024.

REGISTRADA BAJO S.I. N° /2024. CONSTE.

Fdo. Dra. ADRIANA B. VILLANI - SECRETARIA.